

CR-2018-001740

**ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
TRIBUNAL DE NEGOCIOS Y PROPIEDAD
DE INGLATERRA Y GALES
TRIBUNAL SOCIETARIO (ChD)**

EN EL CASO DE

HISCOX INSURANCE COMPANY LIMITED

-y-

EN EL CASO DE

HISCOX S.A.

-y-

**EN EL CASO DE LA PARTE VII DE
LA LEY DE SERVICIOS Y MERCADOS FINANCIEROS DE 2000**

PLAN

Apartado	Página
1. Interpretación.....	3
2. Antecedentes	15
3. Cesión de la Actividad, los Activos y los Pasivos.....	16
4. Continuidad procesal.....	18
5. Derechos y obligaciones relacionados con la Actividad cedida.....	19
6. Pólizas excluidas	21
7. Domiciliaciones y otros pagos.....	22
8. Declaración de fideicomiso de la Cedente	22
9. Resarcimiento a favor de la Cedente y la Cesionaria	22
10. Retenciones y deducciones.....	23
11. Modificación de los Términos y condiciones de las Pólizas combinadas y los Contratos de Cesión de Reaseguro	23
12. Fecha de cesión.....	25
13. Modificación o adiciones	25
14. Derechos de terceros.....	27
15. Legislación aplicable	27

Anexo

1. Términos y condiciones de las Pólizas combinadas	28
2. Términos y condiciones de los Contratos de Cesión de Reaseguro cedidos	30

PARTE A – DEFINICIONES

1. INTERPRETACIÓN

En este Plan, a menos que el asunto o contexto requiera lo contrario, las siguientes palabras y expresiones tendrán los siguientes significados:

Afiliada significa, en relación con una persona, una filial o una sociedad de cartera de dicha persona y cualquier otra filial de dichas sociedades de cartera en cada momento (y a los efectos de este Plan, **filial** y **sociedad de cartera** tendrá los significados que se les atribuyen en la Ley de Sociedades de 2006);

Clases Aplicables significa las clases 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 18, cada una según lo establecido en el Anexo 1 de la Ley del Sector de los Seguros;

Ley aplicable significa en cualquier momento y con respecto a cualquiera de las Partes, todos y cada uno de los siguientes elementos aplicables a dicha Parte y en vigor en ese momento:

- (a) legislación (incluyendo promulgaciones, estatutos, instrumentos estatutarios, tratados, reglamentos, órdenes, directivas, ordenanzas y decretos cuando sean vinculantes para una Parte), derecho consuetudinario y principios equitativos;
- (b) normas, reglamentos, directrices y requisitos de cualquier órgano gubernamental, reglamentario, de supervisión o administrativo que sean vinculantes para la Cesionaria o la Cedente (según sea el caso) o con los que se espera habitualmente que cumpla una empresa en la posición de la Cesionaria o de la Cedente (según sea el caso) (tenga o no fuerza de ley), incluida la Guía FS; y
- (c) sentencias vinculantes, resoluciones, decisiones, órdenes, instrucciones, notificaciones, demandas u otros requerimientos de una corte, tribunal o regulador competente;

Consejo significa el consejo de administración de la Parte en cuestión en cada momento;

Sucursal tiene el significado que se le atribuye en el apartado 11 del artículo 13 de Solvencia II;

BST significa hora estándar en Gran Bretaña;

Día hábil se refiere a un día (que no sea sábado o domingo) en el que los bancos permanecen generalmente abiertos en Londres en condiciones normales de actividad;

CAA significa la autoridad de supervisión de seguros luxemburguesa, el *Commissariat aux Assurances* de Luxemburgo, o cualquier otra autoridad que desempeñe oportunamente las funciones que tenga encomendadas en Luxemburgo en la fecha del presente Plan;

Director Actuario significa la persona o personas autorizadas por la PRA con respecto a SIMF20 en relación con la Cedente;

Tribunal significa el Tribunal Superior de Justicia de Inglaterra y Gales;

Leyes de Protección de Datos significa:

- (a) hasta el 24 de mayo de 2018 inclusive, la Directiva comunitaria relativa a la protección de datos (Directiva 95/46/CE) y la Ley de Protección de Datos de 1998;

- (b) a partir del 25 de mayo de 2018 inclusive, el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos);
- (c) el Reglamento sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas (Directiva CE) de 2003 y la Parte I del Reglamento de la Ley de poderes de investigación de 2000; y
- (d) cualesquiera otras Leyes aplicables, reglamentos, normas, directrices y códigos de prácticas elaborados por las autoridades gubernamentales competentes en relación con el tratamiento de datos relativos a personas vivas, en su versión modificada o subsanada oportunamente;

Solicitud del Interesado se refiere a una solicitud realizada por un Tomador de seguro para ejercer sus derechos en virtud de las Leyes de Protección de Datos con respecto a los Datos personales cedidos;

DVD significa un DVD-ROM identificado como el «DVD de Pólizas cedidas de HIC a HSA» y firmado por o en nombre de la Cedente y la Cesionaria con fines de identificación;

Pólizas económicas significa cualquier Póliza suscrita por o en nombre de Economic Insurance Company Limited en el periodo anterior al 2 de julio de 1996;

Póliza del EEE significa cualquier Póliza suscrita por la Cedente o en su nombre con respecto a la cual se proporciona un seguro con respecto a los Riesgos del EEE y ningún otro riesgo, pero excluyendo (a) cualquier Póliza suscrita del EEE; (b) cualquier Póliza de tomadores del EEE; y (c) cualquier Póliza excluida;

Póliza de tomadores del EEE se refiere a cualquier Póliza suscrita por un Tomador principal ubicado en un Estado del EEE suscrita por la Cedente o en su nombre, excluyendo (a) cualquier Póliza suscrita del EEE; y (b) cualquier Póliza excluida;

Riego del EEE significa todo riesgo respecto del cual un Estado del EEE distinto del Reino Unido sea el Estado miembro en el que se localice el riesgo;

Estado del EEE tiene el significado que se le atribuye en el párrafo 8, Parte I del Anexo 3 de la FSMA;

Póliza suscrita del EEE significa cualquier póliza suscrita por o en nombre de la Cedente a través de una Sucursal, pero excluyendo cualquier Póliza excluida;

EIOPA se refiere a la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación, o a cualquier otra autoridad que puntualmente desempeñe las funciones que tenga asignadas en la fecha del presente Plan;

Gravamen significa cualquier opción, derecho a adquirir, hipotecar, gravar, pignorar, embargar o cualquier otra forma de garantía o gravamen y cualquier acuerdo para constituir cualquiera de dichos gravámenes, salvo cualquier derecho conferido por una de las partes a favor de la otra parte o cualquier prenda que se imponga sistemáticamente a los valores en un sistema de compensación pertinente;

Estados miembros de la UE-27 tiene el significado que se le atribuye en el apartado 2.1;

Activos excluidos se refiere a todos y cada uno de los activos de la Cedente que no sean los Activos cedidos y los Activos residuales, y dichos Activos excluidos incluirán:

- (a) los derechos de la Cedente a cualquier excepción, reclamación, reconvención, excepción a la reconvención y derechos de compensación con respecto a los Pasivos excluidos;
- (b) los derechos de la Cedente en virtud de las Pólizas excluidas o en relación con las mismas;
- (c) las desgravaciones fiscales u otros activos relacionados con el Impuesto del Cedente; y
- (d) los bienes de la Cedente que formarían parte de los Activos cedidos, pero que la Cedente y la Cesionaria acuerdan por escrito, antes de la Fecha de cesión, que no deben ser transferidos en virtud del presente Plan;

Pasivos excluidos significa:

- (a) cualquier pasivo de la Cedente en virtud del presente Plan o que se derive del mismo;
- (b) salvo acuerdo expreso por escrito entre las Partes antes de la Fecha de cesión, cualquier pasivo de la Cedente con respecto al Impuesto o cualquier Impuesto que surja en relación con la Actividad cedida que se origine en o antes de la Fecha de cesión;
- (c) cualquier Pérdida que pudiera estar incluido en los Pasivos cedidos, pero que las Partes acuerden por escrito antes de la fecha en que el Tribunal dicte una Orden que autorice que este Plan no será transferido a la Cesionaria;
- (d) cualquier Siniestro derivado de, o relacionado con, cualquier fraude por parte de la Cedente o de cualquier miembro del Grupo de la Cedente o de cualquiera de sus consejeros, directivos, empleados, contratistas, agentes o representantes designados; y
- (e) cualquier pasivo de la Cedente en virtud de o en relación con las Pólizas excluidas;

Pólizas excluidas significa las Pólizas incluidas en las Pólizas cedidas en virtud de las cuales cualquier pasivo sigue pendiente o no satisfecho en la Fecha de cesión:

- (a) que son Pólizas de Jersey (en la medida en que, y únicamente mientras, el Plan de Jersey aún no haya entrado en vigor de conformidad con sus términos); o
- (b) que no puedan transferirse de otro modo en virtud de la FSMA en la Fecha de cesión;

Acuerdo de Reaseguro de Pólizas excluidas significa el contrato de reaseguro celebrado entre la Cedente y la Cesionaria descrito en el apartado 6.1;

FCA significa la Autoridad de Conducta Financiera del Reino Unido, o cualquier otra autoridad que ocasionalmente desempeñe las funciones que tenga en el Reino Unido en la fecha del presente Plan;

Manual de la guía FCA significa la guía que contiene las normas elaboradas por la FCA aplicables a las empresas autorizadas por la FCA y que, en la fecha del presente Plan, puede consultarse en línea en <http://www.handbook.fca.org.uk>;

FSMA se refiere a la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 (con sus oportunas modificaciones);

Guía FS se refiere a la guía de normas y directrices de la FCA (incluida la Guía FCA) y la guía de normas y directrices de la PRA (incluido el Manual de normas de la PRA) que se publica periódicamente;

Actividad de Seguros Generales tiene el significado que se indica en el Glosario;

Glosario significa el glosario del Manual de normas de la PRA;

Grupo significa, con respecto a una persona, dicha persona y sus Afiliadas;

HMRC significa HM Revenue & Customs, sus sucesores en cada momento;

Experto independiente significa el experto independiente designado de conformidad con el artículo 109 de la FSMA en relación con el Plan;

Ley del Sector de los Seguros se refiere a la ley luxemburguesa de 7 de diciembre de 2015 sobre el sector de los seguros, en su versión modificada;

Póliza de Jersey significa una Póliza de la Cedente incluida en la Actividad cedida llevada a cabo por la Cedente en o desde Jersey (tal y como dicha expresión se interpreta a los efectos de la Ley de Seguros (Jersey) de 1996) y con respecto a la cual cualquier pasivo permanece pendiente o insatisfecho en la Fecha de cesión y que el Tribunal Real de Jersey puede transferir de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Seguros de Jersey de 1996 y el Anexo 2 de la misma;

Plan de Jersey significa el plan de cesión que se menciona en el apartado 3.2;

Fecha de cesión de Jersey significa la fecha y hora en que la cesión, con arreglo al Plan de Jersey, se haga efectiva de conformidad con sus condiciones;

Pérdidas significa:

- (a) todas las pérdidas directas (incluyendo, para evitar dudas, pérdidas directas de beneficios), pasivos (incluyendo cualquier pago de liquidación independientemente de si la responsabilidad legal ha sido admitida o determinada), daños, sanciones, costes (incluyendo los costes relacionados con acciones disciplinarias, multas y honorarios legales) y gastos, pero excluyendo las pérdidas consecuentes o indirectas (tales como, para evitar dudas, pérdidas indirectas de beneficios o pérdidas de fondo de comercio); y
- (b) todos los costes y gastos (incluidos los honorarios legales) en los que se haya incurrido debidamente como resultado de la investigación, defensa o resolución de una reclamación o en relación con cualquier procedimiento inminente, pendiente o en curso;

Preferencia de marketing significa:

- (a) el consentimiento dado por un interesado para el uso de datos personales con fines de marketing directamente con él por cualquier medio;
- (b) la indicación (por acción u omisión, según proceda) por parte del interesado de que no da su consentimiento o de que ha ejercido su derecho a oponerse a la recepción de publicidad directa; o
- (c) la constancia de que el interesado no ha ejercido sus derechos en ese sentido;

Estado miembro en el que se localice el riesgo tiene el significado que se le atribuye en el artículo 13, apartado 13 de Solvencia II;

Póliza combinada del EEE significa cualquier Póliza combinada, pero únicamente en la medida en que se proporcione un seguro con respecto a los Riesgos del EEE;

Póliza combinada significa cualquier Póliza suscrita por o en nombre de la Cedente de acuerdo con los términos del seguro que se proporciona con respecto a:

- (a) uno o más Riesgos del EEE; y
- (b) uno o más riesgos cuando el Estado miembro en el que se localice el riesgo sea el Reino Unido y/o el riesgo esté situado en una jurisdicción que sea un País Tercero,

pero excluyendo (a) cualquier Póliza suscrita del EEE; (b) cualquier Póliza de tomadores del EEE; y (c) cualquier Póliza excluida;

Orden significa una orden emitida por el Tribunal de conformidad con el artículo 111 de la FSMA que autorice el Plan y cualquier orden (incluyendo, sin limitación, cualquier orden subsiguiente) en relación con el presente Plan emitida por el Tribunal de conformidad con el artículo 112 de la FSMA;

Partes se refiere a las partes del presente Plan, siendo cada una de ellas una **Parte**;

Póliza y Tomador tienen el significado, según corresponda, que se establece en el artículo 424(2) de la FSMA y en la norma 2 de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 (significado de «Póliza» y «Tomador») Orden 2001 (SI 2001/2361);

Dossier del Tomador se refiere a los documentos que deben enviarse a los Tomadores de las Pólizas cedidas conforme a la norma 3 de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 (Control de las cesiones de actividad) (Requisitos para los solicitantes) SI 2001/3625;

PRA significa la Autoridad de Regulación Prudencial del Reino Unido, o cualquier otra autoridad que eventualmente desempeñe las funciones que ejerza en el Reino Unido en la fecha del presente Plan;

Manual de normas de la PRA significa el manual de normas que contiene las normas elaboradas por la PRA que se aplican a las empresas autorizadas para la PRA y que, en la fecha del presente Plan, está disponible en línea en <http://www.prarulebook.co.uk>;

Tomador principal se refiere a la(s) persona(s) o entidad definida(s) como «Asegurado(s)» en la Póliza, excluyendo, en relación con una entidad, a cualquier afiliada o filial (cualquiera que sea su denominación);

Procedimiento significa cualquier reclamación, reconvencción, queja, petición, pleito, apelación u otro proceso legal (incluyendo cualquier solicitud), ya sea con la intención de tener un efecto legal provisional o definitivo en relación con su objeto, ante cualquier tribunal, autoridad gubernamental, autoridad reguladora, juzgado, panel arbitral, defensor del pueblo u otro organismo que subsista o esté facultado por una ley o reglamento o por las disposiciones de un acuerdo;

RAO se refiere a la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 (Actividades reguladas) Orden 2001 (SI 2001/544);

Registros significa copias de todos los documentos, archivos y otros registros, ya sea en forma física o electrónica, relacionados con la Actividad cedida, los Datos personales cedidos, las Pólizas cedidas, los Activos cedidos, los Activos residuales, los Pasivos cedidos y los Pasivos residuales que están en posesión o bajo el control real de la Cedente (excluyendo cualquier documento, archivo u otro registro relacionado únicamente con los Impuestos);

Regulador significa cualquier organismo o persona que tenga autoridad reguladora o de supervisión sobre toda o parte de la actividad de la Cedente o de la Cesionaria, incluyendo todo el tratamiento de datos personales de las Partes, o que tenga autoridad legal con respecto a las cesiones de actividades de seguros en cualquier jurisdicción relevante, incluyendo, sin limitación, la PRA, la FCA, la CAA, la Comisión de Servicios Financieros de Jersey, la EIOPA y la Oficina del Comisionado de Información del Reino Unido;

Activos residuales significa:

- (a) cualesquiera bienes propiedad de la Cedente que pudieran estar incluidos en la Actividad cedida (incluyendo cualquier derecho, beneficio o poder de la Cedente en virtud de cualquier Póliza cedida), salvo en el caso de que el Tribunal se niegue a ordenar la cesión a la Cesionaria en virtud del artículo 112 de la FSMA en la Fecha de cesión;
- (b) cualquier otro bien de la Cedente que pudiera estar incluido en la Actividad cedida (incluyendo cualquier derecho, beneficio o poder en virtud de una Póliza cedida), pero en relación con cualquier acuerdo entre la Cedente y la Cesionaria antes de la Fecha de cesión de que su cesión debe ser retrasada o no debe ser realizada en absoluto;
- (c) cualesquiera bienes propiedad de la Cedente que pudieran estar incluidos en la Actividad cedida si no estuvieran fuera de la jurisdicción del Tribunal o respecto de los cuales la cesión en virtud de una orden del Tribunal no esté reconocida por las leyes de la jurisdicción en la que se encuentren los bienes o respecto de los cuales sean necesarios otros trámites para efectuar la cesión en virtud de las leyes de la jurisdicción en la que se encuentren dichos bienes;
- (d) cualesquiera bienes propiedad de la Cedente que pudieran estar incluidos en la Actividad cedida, pero que no pueden transferirse ni conferirse a la Cesionaria en la Fecha de cesión por ningún otro motivo; o
- (e) cualquier producto de la venta o ingreso u otro tipo de devengo o rendimiento, en forma de dinero en efectivo o de cualquier otro bien o derecho adquirido o recibido oportunamente tras la Fecha de cesión, pero antes de cualquier Fecha de cesión posterior con respecto a cualquiera de los bienes mencionados en los apartados (a) a (d) de la presente definición;

Pasivo residual significa cualquier pasivo de la Cedente:

- (a) que sea atribuible o esté relacionado con un Activo residual y surja en cualquier momento antes de la Fecha de cesión posterior aplicable a dicho Activo residual;
- (b) que se incluiría en la Actividad cedida de no ser por la negativa del Tribunal a ordenar la cesión a la Cesionaria en virtud del artículo 112 de la FSMA en la Fecha de cesión;
- (c) que se incluiría en la Actividad cedida si no fuera por el hecho de que no puede cederse ni conferirse a la Cesionaria por cualquier otro motivo en la Fecha de cesión; o

- (d) que se incluiría en la Actividad cedida (incluyendo cualquier derecho, beneficio o poder en virtud de una Póliza cedida), pero con acuerdo entre la Cedente y la Cesionaria antes de la Fecha de cesión de que su cesión debe retrasarse;

Póliza retenida significa cualquier Póliza suscrita por la Cedente que no sea:

- (a) una Póliza suscrita del EEE;
- (b) una Póliza de tomadores del EEE;
- (c) una Póliza del EEE; o
- (d) una Póliza combinada del EEE;

Plan significa el presente plan elaborado de conformidad con la Parte VII de la FSMA en su forma inicial o con cualquier modificación, adición o condición que pueda ser aprobada o impuesta de conformidad con el párrafo 13;

Solvencia II significa la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el acceso a la actividad de Seguro y de Reaseguro y su ejercicio;

Fecha de cesión posterior significa:

- (a) en relación con cualquier Activo residual o Pasivo residual, la fecha (y cada fecha) después de la Fecha de cesión en la que dicho Activo residual o Pasivo residual es cedido a la Cesionaria, a saber:
 - (i) con respecto a cualquier Activo residual que entre en el ámbito de aplicación de los apartados (a), (c) o(d) de la definición de Activos residuales y de cualquier Pasivo residual que sea atribuible o esté relacionado con dicho Activo residual o que entre en el ámbito de aplicación de los apartados (b) o (c) de la definición de Pasivo residual, la fecha en la que se haya eliminado o superado cualquier impedimento a su cesión;
 - (ii) con respecto a cualquier Activo residual que entre en el ámbito de aplicación del apartado (b) de la definición de Activos residuales y de cualquier Pasivo residual que entre en el ámbito de aplicación del apartado (d) de la definición de Pasivo residual que sea atribuible o esté relacionado con dicho Activo residual, la fecha en la que la Cedente y la Cesionaria correspondiente acuerden que la cesión surta efecto; y
 - (iii) con respecto a cualquier Activo residual que entre en el ámbito de aplicación del apartado (e) de la definición de Activos residuales, el Día hábil posterior a la fecha en que la Cesionaria reciba el Activo residual de conformidad con el apartado 8.3; y
- (b) con respecto a cualquier Póliza excluida que entre en el ámbito de aplicación del apartado (a) de la definición de la misma, la Fecha de cesión de Jersey (según sea el caso);

Impuesto o Tributación significa cualquier tipo de impuesto, arancel, tasa o gravamen equiparable, similar o no a los que se encuentren vigentes en la Fecha de cesión en el Reino Unido o en cualquier otro lugar, y cualquier sanción, penalización, interés u otro tipo de recargo correspondiente aplicado sobre los mismos;

País Tercero significa un territorio o país que no sea un Estado del EEE;

Fecha de cesión significa la fecha en la que entra en vigor el Plan según lo estipulado en el apartado 12;

Cesionaria tiene el significado que se atribuye a dicho término en el apartado 2.3;

Cedente tiene el significado que se atribuye a dicho término en el apartado 2.1;

Activos cedidos significa:

- (a) los derechos, prestaciones y bienes patrimoniales de la Cedente derivados de, o regulados por, o que surjan de cualquier otra manera vinculada con, las Pólizas cedidas;
- (b) los Registros, que incluyen todos los derechos, titularidades y participaciones de la Cedente sobre los Registros;
- (c) los derechos, prestaciones y bienes patrimoniales de la Cedente derivados de, o regulados por, o que surjan de cualquier otra manera vinculada con, los Contratos de Cesión de Reaseguro, pero únicamente en la medida en que se refieran a reaseguros relativos a los pasivos de la Cedente regulados por, o conectados con (a) Pólizas suscritas en el EEE; (b) Pólizas de tomadores del EEE; (c) Pólizas del EEE; o (d) Pólizas combinadas del EEE;
- (d) cualesquiera otros activos que las Partes convengan que se transfieran en virtud del presente Plan; y
- (e) los derechos que asistan a la Cesionaria a todas las réplicas, reclamaciones, reconveniones, dúplicas a reconveniones, transacciones, derechos de compensación y cualquier otro derecho que la Cedente hubiera tenido a su disposición en relación con los Pasivos cedidos y los Activos cedidos, tal y como se estipula en (a) a (c) más atrás y las Pólizas cedidas,

con exclusión de los Activos excluidos y, con anterioridad a la Fecha de cesión posterior aplicable, los Activos residuales y cualesquiera derechos, prestaciones y bienes patrimoniales regulados por, o relacionados con, las Pólizas excluidas;

Actividad cedida significa:

- (a) las Pólizas cedidas;
- (b) los Activos cedidos;
- (c) los Pasivos cedidos; y
- (d) después de cada una de las Fechas de cesión posteriores, los correspondientes Activos residuales o Pasivos residuales;

Pasivos cedidos significa:

- (a) todos los pasivos, exigibles y compromisos de todo tipo y descripción de la Cedente atribuibles a, o vinculados con, las Pólizas cedidas;
- (b) todos los pasivos, exigibles y compromisos de todo tipo y descripción de la Cedente atribuibles a, o vinculados con, los Contratos de Cesión de Reaseguro, pero únicamente en la medida en que se refieran a reaseguros relativos a los pasivos de la Cedente regulados por, conectados con (a) Pólizas suscritas en el EEE; (b) Pólizas de tomadores del EEE; (c) Pólizas del EEE; o (d) Pólizas combinadas del EEE;

- (c) todos los pasivos, exigibles y compromisos de todo tipo en virtud de los cuales deban pagarse cantidades de dinero que devengan pagaderas como resultados de un cambio en la Ley aplicable que tenga lugar después del 1 de enero de 2019 que no diera lugar a un cambio en las condiciones contractuales de las Pólizas cedidas,

con exclusión de los Pasivos excluidos y, antes de cada una de las Fechas de cesión posteriores, los correspondientes Pasivos residuales, y con inclusión, en evitación de dudas, y sin perjuicio de los derechos que en cada momento asistan a la Cesionaria frente a la Cedente, de los pasivos por ventas abusivas correspondientes a las Pólizas cedidas o los Activos cedidos;

Contratos de Cesión de Reaseguro cedidos significa las pólizas de reaseguro con terceros reaseguradores (que actúan como reaseguradores) en las que la Cedente es parte (como cedente) (excluyendo cualquier parte que cubra una Póliza excluida) que:

- (a) se recogen en la Lista de contratos de cesión de reaseguro cedidos; o
- (b) reaseguren las Pólizas cedidas, excluyendo las pólizas de cesión de reaseguro a que se refiere el apartado (a);

Lista de contratos de cesión de reaseguro cedidos significa la lista de las pólizas de cesión de reaseguro de las que la Cedente es parte (en calidad de cedente) identificada como la «Lista de contratos de cesión de reaseguro cedidos» facilitada al Tribunal a los efectos del presente Plan y que figura en el DVD;

Datos personales cedidos tiene el significado que se le atribuye en el apartado 3.6(b);

Pólizas cedidas significa:

- (a) las pólizas generales de seguro incluidas en un archivo en forma de base de datos con el nombre de archivo «Pólizas cedidas de HIC a HSA», de conformidad con las indicaciones de la Cedente a la Cesionaria a más tardar en la Fecha de cesión e incluidas en el DVD;
- (b) las pólizas generales de seguro suscritas por Aon Belgium BVBA en nombre de la Cedente en el periodo comprendido entre las 00:01 horas (BST) del 1 de enero de 2017 y las 23:59 horas (BST) del 11 de diciembre de 2018;
- (c) las pólizas generales de seguro suscritas por Aon Versicherungsmakler Deutschland GmbH en nombre de la Cedente en el periodo comprendido entre las 00:01 horas (BST) del 1 de enero de 2014 y las 23:59 horas (BST) del 31 de diciembre de 2017;
- (d) las pólizas generales de seguro suscritas por One Underwriting Agency GmbH en nombre de la Cedente en el periodo comprendido entre las 00:01 horas (BST) del 1 de enero de 2018 y las 23:59 horas (BST) del 11 de diciembre de 2018;
- (e) las pólizas generales de seguro suscritas por Lampe & Schwartz KG en nombre de la Cedente en el periodo comprendido entre las 00:01 horas (BST) del 1 de enero de 2009 y las 23:59 horas (BST) del 31 de diciembre de 2011;
- (f) las pólizas generales de seguro suscritas por SRC Special Risk Consortium GmbH en nombre de la Cedente en el periodo comprendido entre las 00:01 horas (BST) del 1 de enero de 2001 y las 23:59 horas (BST) del 31 de diciembre de 2006;

- (g) las pólizas generales de seguro suscritas por SRC Special Risk Consortium GmbH en nombre de la Cedente en el periodo comprendido entre las 00:01 horas (BST) del 1 de enero de 2008 y las 23:59 horas (BST) del 31 de diciembre de 2008;
- (h) las pólizas generales de seguro suscritas por Willis GmbH & Co. KG en nombre de la Cedente en el periodo comprendido entre las 00:01 horas (BST) del 1 de enero de 2001 y las 23:59 horas (BST) del 31 de diciembre de 2001;
- (i) las pólizas generales de seguro suscritas por Willis GmbH & Co. KG en nombre de la Cedente en el periodo comprendido entre las 00:01 horas (BST) del 1 de enero de 2006 y las 23:59 horas (BST) del 31 de diciembre de 2006;
- (j) las pólizas generales de seguro suscritas por BSC Business Support Company GmbH en nombre de la Cedente en el periodo comprendido entre las 00:01 horas (BST) del 1 de enero de 2002 y las 23:59 horas (BST) del 31 de diciembre de 2004;
- (k) las pólizas generales de seguro suscritas por Lübcke & Co. GmbH en nombre de la Cedente en el periodo comprendido entre las 00:01 horas (BST) del 1 de enero de 2002 y las 23:59 horas (BST) del 31 de diciembre de 2003;
- (l) las pólizas generales de seguro suscritas por MLP Service GmbH en nombre de la Cedente en el periodo comprendido entre las 00:01 horas (BST) del 1 de enero de 2000 y las 23:59 horas (BST) del 31 de diciembre de 2003;
- (m) las pólizas generales de seguro suscritas por ASC Assekuranz-Service Center GmbH en nombre de la Cedente en el periodo comprendido entre las 00:01 horas (BST) del 1 de enero de 2000 y las 23:59 horas (BST) del 31 de diciembre de 2002;
- (n) las pólizas generales de seguro suscritas por AXA Versicherung AG en nombre de la Cedente en el periodo comprendido entre las 00:01 horas (BST) del 1 de enero de 2002 y las 23:59 horas (BST) del 31 de diciembre de 2002;
- (o) las pólizas generales de seguro suscritas por ASC Assekuranz Service Center GmbH en nombre de la Cedente en el periodo comprendido entre las 00:01 horas (BST) del 1 de enero de 1997 y las 23:59 horas (BST) del 31 de diciembre de 2002;
- (p) las pólizas generales de seguro suscritas por Jacobs & Brom B.V. en nombre de la Cedente en el periodo comprendido entre las 00:01 horas (BST) del 1 de enero de 2018 y las 23:59 horas (BST) del 11 de diciembre de 2018;
- (q) las pólizas generales de seguro suscritas por Aon Gil y Carvajal, S.A.U. Correduría de Seguros en nombre de la Cedente en el periodo comprendido entre las 00:01 horas (BST) del 1 de enero de 2018 y las 23:59 horas (BST) del 11 de diciembre de 2018;
- (r) las pólizas generales de seguro suscritas por Zalba-Caldú Correduría de Seguros, S.A. en nombre de la Cedente en el periodo comprendido entre las 00:01 horas (BST) del 1 de enero de 2018 y las 23:59 horas (BST) del 11 de diciembre de 2018;
- (s) las pólizas generales de seguro suscritas por o en nombre de la Cedente en el periodo comprendido entre las 00:01 horas (BST) del 12 de diciembre de 2018 y las 23:59 horas (BST) del día inmediatamente anterior a la Fecha de cesión;

- (t) las pólizas generales de seguro suscritas por o en nombre de la Cedente en el periodo comprendido entre las 00:01 horas (BST) del 2 de julio de 1996 y las 23:59 BST del 11 de diciembre de 2018, con exclusión de las pólizas mencionadas en los apartados (a) a (r),

que son Pólizas suscritas en el EEE, Pólizas de tomadores del EEE, Pólizas del EEE o Pólizas combinadas del EEE, pero excluyendo cualquier Póliza económica, cualquier Póliza retenida y cualquier Póliza excluida, distintas de las Pólizas excluidas incluidas en el apartado (a) de la definición de Pólizas excluidas con respecto a las cuales se ha producido la Fecha de cesión posterior; y

Reino Unido significa el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

1.1 En el presente Plan:

- (a) cualquier referencia a una **persona** incluye cualquier persona jurídica, empresa, asociación de personas no constituida en sociedad (incluida toda asociación, empresa conjunta o consorcio), gobierno, estado, agencia, autoridad local o municipal, organismo gubernamental, organización y cualquier otra entidad con o sin personalidad jurídica propia, y cualquier persona física, sus bienes y representantes personales;
- (b) cualquier referencia a una de las **partes** del presente Plan incluye a sus sucesores y cesionarios (inmediatos o no);
- (c) las palabras **incluyendo** e **incluir** significarán incluyendo sin limitación e incluir sin limitación, respectivamente;
- (d) toda referencia a **pasivos** incluye derechos y obligaciones de toda índole (presentes o futuros, reales o contingentes);
- (e) cualquier referencia a **bienes** o **activos** incluye bienes (incluidos bienes inmuebles y cargas inscritos en el Registro de la Propiedad en Inglaterra y Gales y en los Registros de Escocia en Escocia y en otros territorios, así como bienes inmuebles y cargas no inscritos), activos, dinero en efectivo, gravámenes, causas de acción, derechos (incluidos los derechos contingentes en cuanto al reembolso de impuestos) y poderes de cualquier tipo (ya sean presentes o futuros, reales o contingentes) e incluye bienes en fideicomiso y valores, beneficios, ingresos o intereses devengados pero no pagados, derechos de cualquier tipo y cualquier tipo de interés en lo que antecede;
- (f) cualquier referencia a la **cesión** incluye (según el contexto) «ceder» o «cesión», «disponer» o «disposición», o «transmitir» o «transmisión»;
- (g) cualquier referencia a **variación** incluye cualquier enmienda, modificación, variación, suplemento, supresión, sustitución o cancelación, independientemente de cómo se efectúe;
- (h) las referencias al singular incluirán referencias al plural, y viceversa, y las referencias al masculino incluirán referencias al femenino y al neutro y viceversa;
- (i) las referencias al presente Plan, a una disposición legal escrita o norma promulgada o a cualquier disposición legislativa subordinada se interpretarán como referencias a esa disposición legal o norma promulgada o disposición legislativa subordinada, con las modificaciones, sustituciones o refundiciones que se hayan practicado en o antes de la Fecha de cesión, y las referencias a una disposición legal escrita o norma promulgada se entenderán como referencias a cualquier disposición legislativa subordinada realizada a su

amparo (con las modificaciones, sustituciones o refundiciones que se hayan practicado en o antes de la Fecha de cesión);

- (j) las expresiones utilizadas en el presente Plan que tengan un significado asignado en virtud de la FSMA tendrán esos significados (salvo que el contexto exija otra cosa);
- (k) las referencias a los párrafos o Partes están hechas a párrafos o Partes del presente Plan (salvo que el contexto exija otra cosa);
- (l) los encabezamientos se incluyen únicamente por comodidad y no afectarán a la interpretación del presente Plan;
- (m) en los casos en que un periodo de tiempo se especifique a partir de un día o fecha determinado o desde el día o fecha de un hecho real, el periodo se calculará con exclusión de dicho día o fecha;
- (n) las indicaciones que se hagan a la forma escrita se entenderán hechas a cualquier forma de reproducción de palabras en forma legible y permanente;
- (o) las referencias a un importe se entenderán hechas con exclusión de cualquier Impuesto de valor añadido o de otro tipo (salvo que el contexto exija otra cosa); y
- (p) la expresión «en la medida en que» se emplea para indicar un elemento, no un grado, y no es sinónimo de la palabra «si».

PARTE B – INTRODUCCIÓN

2. ANTECEDENTES

- 2.1 Hiscox Insurance Company Limited (la Cedente), una Sociedad constituida en Inglaterra y Gales, está autorizada en virtud de la FSMA a formalizar y ejecutar contratos de Actividades de Seguros Generales en el Reino Unido en virtud de todos los tipos de Actividades de Seguros Generales que se enumeran en la Parte 1 del Anexo 1 del RAO y está autorizada a llevar a cabo ciertos tipos de Actividades de Seguros Generales en virtud de la libertad de establecimiento en 10 Estados del EEE, y en virtud de la libertad de prestación de servicios en 31 Estados del EEE (Gibraltar incluido) (los **Estados miembros de la UE-27**).
- 2.2 Tras el abandono de la Unión Europea por parte del Reino Unido (que se espera que tenga lugar el 29 de marzo de 2019), el derecho de la Cedente a llevar a cabo actividades empresariales con arreglo a la libertad de prestación de servicios y de establecimiento en Estados miembros de la UE-27 puede dejar de existir, lo que, a su vez, puede exponer a la Cedente al riesgo de que se interponga una demanda, en virtud del ordenamiento de algún Estado miembro de la UE-27, por el hecho de que la Cedente carezca del permiso regulatorio exigido en el ordenamiento de dicho Estado miembro de la UE-27 para atender a sus obligaciones con los tomadores en dicho Estado miembro de la UE-27.
- 2.3 Hiscox S.A. (la **Cesionaria**), una compañía de seguros generales de Luxemburgo sujeta a supervisión por parte del CAA, ha sido constituida precisamente por ese motivo. Está autorizada por la Ley del Sector de los Seguros a llevar a cabo las Clases Aplicables de actividades de seguro en Luxemburgo. La Cesionaria está en vías de notificar a la CAA su intención de obtener una autorización para llevar a cabo las Clases Aplicables de actividades de seguro con arreglo a la libertad de establecimiento en 8 Estados del EEE, y con arreglo a la libertad de prestación de servicios en 31 Estados del EEE (Gibraltar incluido).
- 2.4 La finalidad del presente Plan, por tanto, es la de materializar, con observancia de los términos del presente Plan, la transferencia a la Cesionaria de ciertas Actividades de Seguros Generales llevadas a cabo por la Cedente, a fin de que la Cedente pueda cumplir las obligaciones con los tomadores de pólizas en los Estados miembros de la UE-27.

PARTE C – CESIÓN DE LA ACTIVIDAD

3. CESIÓN DE LA ACTIVIDAD, LOS ACTIVOS Y LOS PASIVOS

- 3.1 Cada parte de la Actividad cedida (lo que, a efectos aclaratorios, incluye la Actividad cedida constituida por las Pólizas de Jersey), los Activos residuales y los Pasivos residuales, serán transferidos a la Cesionaria, por quien serán adquiridos, de conformidad con el presente Plan, de manera que:
- (a) en la Fecha de cesión, y con efectos desde ese momento, cada Activo cedido y las participaciones y la propiedad sobre el mismo que correspondan a la Cedente, serán, mediante la Orden, y sin necesidad de ulterior acto o instrumento, transferidos a la Cesionaria, por quien quedarán adquiridos, con supeditación a todos los Gravámenes (si los hay) que afecten a tales activos, de conformidad con el presente Plan;
 - (b) en cada Fecha de cesión posterior, y con efectos desde ese momento, cada Activo residual al que sea de aplicación tal Fecha de cesión posterior y las participaciones y la propiedad sobre el mismo que correspondan a la Cedente, serán, mediante la Orden y sin necesidad de ulterior acto o instrumento, transferidos a la Cesionaria, por quien quedarán adquiridos, con supeditación a todos los Gravámenes (si los hay) que afecten a tales activos, de conformidad con el presente Plan;
 - (c) en la Fecha de cesión, y con efectos desde ese momento, cada Pasivo cedido será, mediante la Orden, y sin necesidad de ulterior acto o instrumento, transferido a la Cesionaria, y pasará a ser un pasivo de la Cesionaria, de conformidad con el presente Plan y dejará de ser un pasivo de la Cedente; y
 - (d) en cada Fecha de cesión posterior, y con efectos desde ese momento, cada Pasivo residual será, mediante la Orden y sin necesidad de ulterior acto o instrumento, transferido a la Cesionaria, y pasará a ser un pasivo de la Cesionaria, de conformidad con el presente Plan y dejará de ser un pasivo de la Cedente.
- 3.2 Adicionalmente, la cesión de las Pólizas de Jersey a la Cesionaria únicamente tendrá lugar en la medida en que la cesión de tales Pólizas a la Cesionaria en virtud de un programa de cesión con arreglo a lo estipulado en la Ley de Seguros (Jersey) de 1996 haya sido aprobada por el Tribunal Real de Jersey y haya devenido efectiva.
- 3.3 Ninguna de las disposiciones del presente Plan se interpretará en el sentido de que tenga el efecto de transferir:
- (a) los Pasivos excluidos; o
 - (b) los Activos excluidos.
- 3.4 A efectos aclaratorios, ninguna disposición del presente Plan se interpretará en el sentido de que tenga el efecto de transferir ningún derecho u obligación que corresponda a un Tomador en virtud de una Póliza cedida y que se refiera a una aseguradora que no sea la Cedente.
- 3.5 La Cesionaria aceptará sin ulterior investigación o instancia el título que la Cedente ostente sobre los Activos cedidos en la Fecha de cesión y, en cualquier Fecha de cesión posterior, sobre cada Activo residual transferido posteriormente.

3.6 Protección de Datos

- (a) En este apartado 3.6, los términos se interpretarán de conformidad con las definiciones establecidas en las Leyes de Protección de Datos.
- (b) En la Fecha de cesión, y con efectos desde ese momento entre la Cedente y la Cesionaria, con respecto a todos los datos personales incluidos en la Actividad cedida respecto de los cuales la Cedente fuese responsable del tratamiento inmediatamente antes de la Fecha de cesión (la **Datos personales cedidos**):
 - (i) la Cesionaria se convertirá en responsable del tratamiento en lugar de la Cedente, excepto en lo que respecta a los datos personales incluidos en las Pólizas combinadas, de los que la Cedente seguirá siendo responsable de tratamiento después de la Fecha de cesión a fin de cumplir las obligaciones que le incumben con respecto a las Pólizas combinadas, en cuyo caso, la Cesionaria y la Cedente serán, cada una, responsables del tratamiento independientes (que no conjuntas);
 - (ii) cualquier información puesta a disposición de, o consentimiento obtenido o solicitud u otro aviso recibido de, cualquier interesado por o en nombre de la Cedente se considerará que ha sido puesto a disposición de, obtenido o recibido por la Cesionaria; y
 - (iii) cualquier referencia que se haga a la Cedente en dicha información, consentimiento, solicitud u otra notificación se considerará que incluye una referencia a la Cesionaria y se considerará que cualquier referencia al Grupo de la Cedente incluye una referencia al Grupo de la Cesionaria.
- (c) En los casos en que, antes de la Fecha de cesión, un interesado en Datos personales cedidos haya comunicado sus instrucciones sobre Preferencias de marketing a la Cedente y a la Cesionaria, se entenderá que el registro relativo a las Preferencias de marketing de la Cesionaria será aplicable a la correspondiente Póliza cedida en la Fecha de cesión y con efectos desde ese momento, sean o no idénticas a las Preferencias de marketing manifestadas por el interesado a la Cedente.
- (d) En la relación entre la Cedente y la Cesionaria, cuando un interesado en Datos personales cedidos haya realizado una Solicitud del Interesado a la Cedente antes de la Fecha de cesión y la Cedente no haya respondido entregando una copia de los Datos personales cedidos que obraban en su poder, de conformidad con las disposiciones de las Leyes de Protección de Datos antes de la Fecha de cesión, la Cesionaria puede responder a la solicitud, de acuerdo con las disposiciones de las Leyes de Protección de Datos, y podrá incluso proporcionar copias de los Datos personales cedidos que obrasen en poder de la Cedente inmediatamente antes de la Fecha de cesión.
- (e) En la relación entre la Cedente y la Cesionaria, cuando un interesado en Datos personales cedidos haya realizado una Solicitud del Interesado a la Cesionaria antes de la Fecha de cesión y la Cesionaria no haya respondido de conformidad con las disposiciones de las Leyes de Protección de Datos antes de la Fecha de cesión, la Cesionaria puede excluir los Datos personales cedidos como consecuencia del Plan de la respuesta que dé a partir de ese momento.
- (f) Ninguna de las disposiciones de este apartado 3.6 se interpretará en el sentido de que transfiera ningún derecho a dar tratamiento a los Datos personales cedidos o a enviar

comunicaciones comerciales directas, en la medida en que tales actividades sean ilegales o incompatibles con las Leyes de Protección de Datos.

- 3.7 La Cedente retendrá los Activos excluidos y los Pasivos excluidos, y no se transferirán Activos excluidos o Pasivos excluidos a la Cesionaria, ni esta los adquirirá, al amparo o en virtud de los términos de este Plan.
- 3.8 Ni la cesión de la Actividad cedida ni este Plan ni nada de lo hecho o dejado de hacer en relación con la cesión de la Actividad cedida o con el presente Plan, tendrá, en relación con la Actividad cedida o cualesquiera Pólizas cedidas, Activos cedidos, Pasivos cedidos, Activos residuales, Pasivos residuales o cualquier otro activo, recurso patrimonial, pasivo o actividad de cualquier miembro del Grupo de la Cesionaria, ya sea antes o después de la Fecha de cesión (o cuando corresponda, de la Fecha de cesión posterior aplicable a Activos residuales o Pasivos residuales), el efecto de:
- (a) invalidar, cancelar o provocar la extinción de cualquier Póliza, acuerdo, instrumento, escritura de fideicomiso, contrato, Gravamen, derecho, interés, prestación, potestad, obligación o título;
 - (b) constituir una infracción o incumplimiento, supuesto de incumplimiento, potencial supuesto de incumplimiento, supuesto de extinción, supuesto de pago anticipado obligatorio, supuesto de ejecución, supuesto de perfeccionamiento u otro supuesto o condición similar (sea cual sea su denominación o descripción), o legitimar a cualquier persona a proceder a la extinción de cualquier Póliza, acuerdo, instrumento, escritura de fideicomiso, escritura, Gravamen, derecho, interés, prestación, potestad, obligación o título;
 - (c) exigir cualquier inscripción, cancelación de inscripción o presentación o cualquier modificación de cualquier inscripción o presentación de Póliza, acuerdo, instrumento, escritura de fideicomiso, contrato, Gravamen, derecho, interés, prestación, potestad, obligación o título;
 - (d) exigir que una persona cumpla cualquier obligación nueva o adicional o adopte cualquier medida o acción nueva o adicional, incluida la realización de cualquier notificación, la obtención de cualquier consentimiento, aprobación o determinación, la adhesión a cualquier acuerdo, el pago de cualquier canon, coste, gasto, intereses u otra cantidad, el otorgamiento de cualquier Gravamen nuevo o adicional o la cesión de cualquier activo o propiedad;
 - (e) autorizar o exigir a cualquier persona que ejerza cualquier derecho o recurso, para reducir, suspender, retrasar, alterar o cumplir y extinguir sus derechos u obligaciones, para acelerar, terminar, suspender, retrasar, alterar o cumplir y extinguir la prestación de cualquier derecho u obligación o, para variar, modificar, negar, repudiar o extinguir por cualquier otro medio cualquier Póliza, acuerdo, instrumento o Gravamen; o
 - (f) afectar a la exigibilidad, prioridad o clasificación de cualquier Gravamen.

4. CONTINUIDAD PROCESAL

- 4.1 En la Fecha de cesión, y con efectos desde ese momento, cualquier Procedimiento (o parte relevante del mismo) emitido, notificado, pendiente, amenazado, iniciado o continuado por o contra la Cedente (incluidos Procedimientos futuros (o parte relevante de los mismos) que puedan interponerse en el futuro, incluso aquellos que aún no se contemplan) en relación con las Pólizas cedidas, los Activos cedidos o los Pasivos cedidos de los cuales la Cedente sea parte (ya fuera como demandada, demandante, solicitante, apelada o actora), con inclusión de cualquiera de dichos Procedimientos (o parte relevante de los mismos) comenzados por error contra la Cedente en la Fecha de cesión o con

posterioridad, serán proseguidos o comenzados por o contra la Cesionaria, y la Cesionaria tendrá derecho a todas las réplicas, reclamaciones, reconvencciones, dúplicas a reconvencciones, resoluciones extrajudiciales, derechos de compensación y cualquier otro derecho que la Cedente hubiera tenido a su disposición en relación con las Pólizas cedidas, los Activos cedidos, los Pasivos cedidos y dichos Procedimientos (o parte relevante de los mismos).

- 4.2 En la Fecha de cesión posterior que les resulte aplicable, y con efectos desde ese momento, cualquier Procedimiento (o parte relevante del mismo) emitido, notificado, pendiente, amenazado, iniciado o continuado por o contra la Cedente (incluidos Procedimientos futuros (o parte relevante de los mismos) que puedan interponerse en el futuro, incluso aquellos que aún no se contemplan) en relación con los Activos residuales o los Pasivos residuales que deban transferirse en dicha Fecha de cesión posterior de los cuales la Cedente sea parte (ya sea como demandada, demandante, solicitante, apelada o actora), con inclusión de cualquiera de dichos Procedimientos (o parte relevante de los mismos) comenzados por error contra la Cedente en la Fecha de cesión posterior o con posterioridad, serán proseguidos o comenzados por o contra la Cesionaria, y la Cesionaria tendrá derecho a todas las réplicas, reclamaciones, reconvencciones, dúplicas a reconvencciones, transacciones, derechos de compensación y cualquier otro derecho que la Cedente hubiera tenido a su disposición en relación con los Activos residuales, los Pasivos residuales y dichos Procedimientos (o parte relevante de los mismos). Hasta dicha Fecha de cesión posterior, el correspondiente Procedimiento o la parte relevante del mismo será promovido por o contra la Cedente, en el entendimiento de que dichos Procedimientos o parte relevante de los mismos serán gestionados por la Cedente de conformidad con las instrucciones de (y por cuenta y gasto de) la Cesionaria en relación con dichos Procedimientos o parte relevante de los mismos).
- 4.3 A efectos aclaratorios, cualquier Procedimiento (o parte relevante del mismo) en la medida en que haya sido dictado o notificado y que vaya a ser proseguido por o en contra de la Cesionaria de conformidad con el apartado 4.1 o 4.2 deberá ser proseguido por o contra la Cedente, y la Cedente conservará en todo momento el derecho a todas las réplicas, reclamaciones, dúplicas, transacciones, derechos de compensación y cualquier otro derecho que estuviesen o hubiesen estado disponibles en relación con dichos Procedimientos (o parte relevante de los mismos).
- 4.4 Con respecto a las Pólizas cedidas, la Cesionaria se compromete a cumplir:
- (a) Las disposiciones relevantes de las reglas de Resolución de disputas («DISP») del Manual de la FCA que serían de aplicación a la gestión de cualquier reclamación:
 - (i) que haya surgido en relación con cualquier acto u omisión de la Cedente en el Reino Unido antes de la Fecha de cesión; y
 - (ii) que se interponga ante el Servicio del Defensor Financiero del Reino Unido y que esté bajo su jurisdicción; y
 - (b) Cualquier sentencia, acuerdo extrajudicial, resolución o laudo (o parte relevante de los mismos) del Servicio del Defensor Financiero del Reino Unido, dictado válidamente bajo su jurisdicción, tal y como se establece en DISP 2 del Manual de la FCA,
- en la medida en que dicho cumplimiento sea compatible con las normas o reglamentos emitidos por la CAA que sean aplicables a la Cesionaria.
- 4.5 Sin menoscabo del apartado 14, los Tomadores de Pólizas cedidas pueden hacer cumplir las disposiciones del apartado 4.4(b) contra la Cesionaria.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD CEDIDA

- 5.1 En la Fecha de cesión y con efectos a partir de ese momento, la Cesionaria estará legitimada a disfrutar de todos los derechos, beneficios y propiedades de la Cedente subsistentes en la Fecha de cesión y reguladas por las Pólizas cedidas.
- 5.2 Sin perjuicio de la generalidad del anterior apartado 5.1 más atrás, cuando los beneficios de una Póliza cedida se ostentan en virtud de los términos de un fideicomiso, dichos términos, junto con los términos de cualquier reglamento aplicable a cualquier plan de pensión en virtud del cual quepa referir prestaciones a una Póliza cedida, operarán y se interpretarán en la Fecha de cesión y con efectos a partir de ese momento, con arreglo a unos criterios que sean compatibles con la cesión de dicha Póliza cedida de conformidad con las disposiciones del presente Plan. A efectos aclaratorios:
- (a) en los casos en que el consentimiento de la Cedente sea imperativamente necesario en aplicación de cualquiera de tales términos, a partir de la Fecha de cesión, será imperativamente necesario el consentimiento de la Cesionaria en su lugar, según corresponda; y
 - (b) en los casos en que en virtud de tales términos se confiera a la Cedente la facultad para nombrar síndicos, dicha facultad se considerará, a partir de la Fecha de cesión, conferida a la Cesionaria.
- 5.3 Toda persona que sea Tomadora de cualquiera de las Pólizas cedidas o sea parte o beneficiaria, de cualquier otro acuerdo con la Cedente que forme parte de la Actividad cedida devendrá, en la Fecha de cesión y a partir de dicho momento, legitimada, en sustitución y exclusión de, cualquier derecho que hubiera podido hacer valer contra la Cedente en virtud de cualquiera de las Políticas cedidas o cualquier otro acuerdo similar relacionado con la Actividad cedida, a los mismos derechos contra la Cesionaria (con observancia de los términos de este Plan) que hubiera tenido a su disposición frente a la Cedente en virtud de las Pólizas cedidas o cualquier otro acuerdo que forme parte de la Actividad cedida.
- 5.4 Todas las referencias relacionadas con la Actividad cedida que aparezcan en cualquier Póliza cedida o en cualquier otro acuerdo o documento que acredite la titularidad o el derecho a disfrutar o proporcionar prestaciones en el marco de la Actividad cedida (incluso en contratos de los que la Cedente sea parte, contratos de los que la Cedente no sea parte o en cualquier otro tipo de acuerdo o instrumento, escrito o no) a la Cedente, su Consejo u otros directivos, empleados o agentes de la Cedente se leerán en la Fecha de cesión y a partir de dicho momento, como referencias a la Cesionaria, el Consejo de la Cesionaria u otros directivos, empleados o agentes de la Cesionaria respectivamente, según proceda. En particular, aunque sin ánimo de exhaustividad, todos los derechos y deberes ejercitables o que se haya declarado que son ejercitables por, o responsabilidad de, la Cedente, su Consejo u otros directivos, empleados o agentes de la Cedente relacionados con cualquier Póliza cedida o en cualquier otro acuerdo o documento que acredite la titularidad o el derecho a disfrutar o proporcionar prestaciones en el marco de la Actividad cedida (incluso en contratos de los que la Cedente sea parte, contratos de los que la Cedente no sea parte o en cualquier otro tipo de acuerdo o instrumento, escrito o no) serán, en la Fecha de cesión y a partir de dicho momento, ejercitables por, o exigibles a, la Cesionaria, el Consejo de la Cesionaria u otros directivos, empleados o agentes de la Cesionaria respectivamente, según proceda.
- 5.5 La cesión de cualesquiera derechos, prestaciones, responsabilidades y obligaciones derivadas de o vinculadas con cualquier Póliza cedida, Activo cedido, Activo residual, Pasivo cedido o Pasivo residual realizada de conformidad con este Plan tendrá vigencia y será válida y vinculante para todas las Partes que tengan interés en la misma, con independencia de cualquier restricción a la cesión o asignación de, o de cualquier otro tipo que sea aplicable a las mismas, y dicha cesión se considerará

efectiva sobre la base de que no infringe ninguna de tales restricciones y no da lugar a ningún derecho a extinguir, modificar o adquirir o reclamar una participación o derecho, o a tratar cualquier participación o derecho como extinguido o modificado.

6. PÓLIZAS EXCLUIDAS

6.1 Con observancia de lo estipulado en el posterior apartado 6.2 más adelante, las Pólizas excluidas que se subsuman en el inciso (b) de la definición de Pólizas excluidas no serán transferidas a la Cesionaria por el presente Plan y todos los pasivos atribuibles a dichas Pólizas excluidas y las Pólizas excluidas que se subsuman en el inciso (a) de la definición de Pólizas excluidas, en tanto en cuanto no hayan sido transferidos en el marco del Plan de Jersey, seguirán siendo en todo momento pasivos de la Cedente y estarán completamente reasegurados por la Cesionaria sin límite de tiempo o importe, con efectos desde la Fecha de cesión, en los términos establecidos en un acuerdo de reaseguro de las Pólizas excluidas que incluirá los siguientes términos (el **Acuerdo de Reaseguro de Pólizas excluidas**):

- (a) todos los pasivos de la Cedente atribuibles a Pólizas excluidas que se subsuman en el inciso (b) de la definición de Pólizas excluidas, que habrían constituido Pasivos cedidos si se hubiera facilitado el correspondiente certificado de la Parte I del Anexo 12 de la FSMA, o si no hubiera mediado el otro impedimento para la cesión, serán reasegurados por la Cesionaria en la Fecha de cesión y con efectos a partir de dicho momento;
- (b) todos los pasivos de la Cedente atribuibles a Pólizas excluidas que se subsuman en el inciso (a) de la definición de Pólizas excluidas, que habrían constituido Pasivos cedidos si el Plan de Jersey hubiera devenido efectivo de conformidad con sus términos, serán reasegurados por la Cesionaria en la Fecha de cesión y con efectos a partir de dicho momento;
- (c) los pasivos de la Cesionaria en la Fecha de cesión serán tales que cubrirán la totalidad de los pasivos de la Cedente correspondientes a los derechos, prestaciones y capacidades atribuidas a los titulares de Pólizas excluidas que se subsuman en el inciso (b) de la definición de Pólizas excluidas, que habrían constituido Pasivos cedidos si se hubiera facilitado el correspondiente certificado de la Parte I del Anexo 12 de la FSMA, o si no hubiera mediado el otro impedimento para la cesión;
- (d) los pasivos de la Cesionaria en la Fecha de cesión serán tales que cubrirán la totalidad de los pasivos de la Cedente correspondientes a los derechos, prestaciones y capacidades atribuidas a los titulares de Pólizas excluidas que se subsuman en el inciso (a) de la definición de Pólizas excluidas, que habrían constituido Pasivos cedidos si el Plan de Jersey hubiera devenido efectivo de conformidad con sus términos;
- (e) las primas pagaderas por la Cedente a la Cesionaria en relación con la provisión del reaseguro descrito en el presente apartado 6.1 se considerarán abonadas mediante la cesión a la Cesionaria de la correspondiente proporción de los Activos cedidos y de los activos cedidos de conformidad con el Contrato de Reaseguro establecido entre la Cedente y la Cesionaria con anterioridad a la Fecha de cesión; y
- (f) la Cesionaria será responsable de la administración de las Pólizas excluidas y lo hará de la misma manera que si fueran Pólizas cedidas, siempre y cuando cuente con la colaboración de la Cedente.

6.2 Las Partes pueden acordar por escrito la modificación de los términos del Acuerdo de Reaseguro de las Pólizas excluidas, en cuyo caso las disposiciones del presente apartado 6.2 se considerarán modificadas en consecuencia.

- 6.3 Si se obtienen todos los consentimientos, autos, permisos u otros requisitos para la cesión o novación de una Póliza excluida de la Cedente a la Cesionaria, dicha Póliza excluida será transferida a la Cesionaria y, a partir de ese momento, la póliza será tratada en todos los aspectos, como si fuera una Póliza cedida según los términos del presente Plan y no una Póliza excluida.

7. DOMICILIACIONES Y OTROS PAGOS

- 7.1 Todas las primas pagaderas en la Fecha de cesión y con posterioridad (o, si procede, en la Fecha de cesión posterior) con respecto a las Pólizas cedidas, si las hay, serán pagaderas a la Cesionaria.
- 7.2 Todas las domiciliaciones, órdenes de cesión periódica u otras instrucciones o autorizaciones vigentes en la Fecha de cesión (o si procede, Fecha de cesión posterior) (lo que incluirá, sin ánimo de exhaustividad, cualquier instrucción dada a un banco por su cliente en forma de orden de domiciliación o de cesión periódica) que estipulen el pago, por parte de un banco u otro intermediario, de primas u otras cantidades pagaderas a la Cedente en virtud de cualquier Póliza cedida o Activo cedido, estarán vigentes, con posterioridad a la Fecha de cesión como si hubieran ordenado y autorizado dicho pago a la Cesionaria.
- 7.3 Todas las domiciliaciones u otras instrucciones vigentes en la Fecha de cesión (o si procede, Fecha de cesión posterior) sobre la forma de pago de cualquier cantidad pagadera por la Cedente en virtud de cualquier Póliza cedida seguirá vigente, en la Fecha de cesión y con posterioridad, como autorización efectiva de la Cesionaria.

8. DECLARACIÓN DE FIDEICOMISO DE LA CEDENTE

- 8.1 La Cedente, en relación con todos los Activos residuales que sean propiedad de la Cedente, desde la Fecha de cesión (excepto en la medida en que dar efecto a tal fideicomiso requiera un consentimiento o dispensa que no se haya obtenido o en que tal fideicomiso no sea reconocido por ningún Ordenamiento Jurídico Aplicable o en que la Cedente y la Cesionaria acuerden no dar efecto a dicho fideicomiso por cualquier razón), retendrá dicho Activo residual, junto con cualquier producto de la venta o renta u otro derecho devengado o rendimiento que produzca dicho activo, como fiduciario de la Cesionaria.
- 8.2 La Cedente estará supeditada a las instrucciones de la Cesionaria respecto de cualquier bien patrimonial mencionado en el anterior apartado 8.1 más atrás desde la Fecha de cesión y hasta que el correspondiente bien patrimonial sea transferido a, o sea adquirido por otros medios por, la Cesionaria o sea objeto de disposición (con ocasión de la cual, la Cedente deberá rendir cuentas a la Cesionaria en relación con el producto de dicha venta), y la Cesionaria tendrá autoridad para actuar como representante de la Cedente con respecto a tales bienes a dichos efectos.
- 8.3 En el caso de que después de la Fecha de cesión se realice un pago o se otorgue un derecho a la Cedente, o esta reciba un bien patrimonial que correspondan a la Actividad cedida, a cualquier Activo cedido, a cualquier Activo residual o a cualquier activo mencionado en el anterior apartado 8.1 más atrás, la Cedente deberá, lo antes que sea razonablemente posible tras su recepción, abonar el importe total de dicho pago o (en la medida en que pueda hacerlo) transferir dichos bienes o derechos a, o de conformidad con las instrucciones de, la Cesionaria y la Cesionaria deberá reembolsar el coste en que razonablemente haya incurrido la Cedente para realizar dicho pago o cesión, después de recibir una razonable documentación acreditativa de su importe.

9. RESARCIMIENTO A FAVOR DE LA CEDENTE Y LA CESIONARIA

9.1 En la Fecha de cesión y a partir de dicho momento, la Cesionaria, en relación con los Pasivos cedidos y con todos los Pasivos residuales, deberá resarcir a la Cedente de todas y cada una de las Pérdidas en que incurra la Cedente que surjan con respecto a:

- (a) los Pasivos residuales, hasta que el correspondiente pasivo se transfiera o se convierta en un pasivo de la Cesionaria, excepto en la medida en que dicho Pasivo residual haya surgido o haya aumentado como resultado de un incumplimiento por parte de la Cedente de las instrucciones dadas por la Cesionaria según lo estipulado en el apartado 8.2; y
- (b) los Pasivos cedidos, con la salvedad de que la Cedente deberá consultar con la Cesionaria antes de adoptar cualquier acción con respecto a cualquier Pasivo cedido y no deberá llegar a acuerdos sobre, ni liquidar, o indicar la intención de llegar a acuerdos sobre, o liquidar, cualquier Pasivo cedido sin el consentimiento por escrito de la Cesionaria y en relación con los Pasivos Residuales por Ventas Abusivas a partir de la Fecha límite por Ventas Abusivas, sin perjuicio de los requisitos expresamente acordados por escrito entre las partes (que entre otras cosas estipulan que, sin perjuicio del derecho de la Cesionaria a disputar la ocurrencia y/o importe de los Pasivos Residuales por Ventas Abusivas a partir de la Fecha límite por Ventas Abusivas, si no se presta el consentimiento por escrito de la Cesionaria en un margen de 15 Días hábiles a partir de la fecha en que el correspondiente Tomador de la póliza interponga la reclamación, la Cedente (teniendo en cuenta las obligaciones contraídas por la Cedente con el correspondiente Tomador de la póliza en virtud del sistema regulatorio) puede liquidar el Pasivo Residual por Venta Abusivas con dicho Tomador aunque no se haya obtenido dicho consentimiento por escrito).

9.2 En la Fecha de cesión y a partir de dicho momento, la Cedente, en relación con todos los Activos excluidos y los Pasivos excluidos, deberá resarcir a la Cesionaria de todas y cada una de las Pérdidas en que incurra la Cedente que surjan con respecto a los Activos excluidos y los Pasivos excluidos con la salvedad de que la Cesionaria deberá consultar con la Cedente antes de adoptar cualquier acción con respecto a cualquier Activo excluido y Pasivo excluido y no deberá llegar a acuerdos sobre, ni liquidar, o indicar la intención de llegar a acuerdos sobre, o liquidar, cualquier Pasivo excluido sin el consentimiento por escrito de la Cedente. A efectos aclaratorios, los términos del Acuerdo de Reaseguro de las Pólizas excluidas serán de aplicación a los pasivos correspondientes a las Pólizas excluidas.

10. RETENCIONES Y DEDUCCIONES

10.1 Cualquier pago realizado o adeudado por la Cesionaria a la Cedente, o viceversa, en aplicación del apartado 8.3 o 9 se realizará libre y exento de toda deducción y retención, salvo las deducciones o retenciones obligatorias por imperativo legal. Si el ordenamiento jurídico impone la realización de deducciones o retenciones a los pagos realizados en virtud del apartado 8.3 o 9, el pagador estará obligado a pagar al perceptor el importe adicional necesario para asegurar que el importe neto recibido por el perceptor sea igual a la cantidad íntegra que habría sido recibida en virtud de la correspondiente estipulación del apartado 8.3 o 9 de no haber sido realizadas tales deducciones o retenciones y si el perceptor dispone de y aprovecha un crédito fiscal, u obtiene una devolución fiscal, que el perceptor determine, de buena fe, que es atribuible a cualquier pago por exceso realizado al amparo del presente apartado 10.1, el perceptor deberá abonar al pagador el importe que el perceptor, de buena fe, determine que le deja con la cantidad que el perceptor habría recibido en virtud de las correspondientes estipulaciones del apartado 8.3 o 9 de no haber sido realizadas tales deducciones o retenciones.

11. MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS COMBINADAS Y LOS CONTRATOS DE CESIÓN DE REASEGURO

- 11.1 En la Fecha de cesión y a partir de dicho momento las disposiciones que se estipulan en Schedule 1 se considerarán incorporadas a las Pólizas combinadas.
- 11.2 Las variaciones a los términos y condiciones de las Pólizas combinadas a las que se hace referencia en el anterior apartado 11.1 más atrás se realizarán en aplicación del Plan y no en virtud de, e independientemente de, cualquier derecho o supuesto derecho incluido en tales términos y condiciones o en cualquier otro plan, reglamento o programa afín que se refiera a tales variaciones. Sin perjuicio de los derechos de los Tomadores de las pólizas, de conformidad con los términos y condiciones de las Pólizas combinadas, la implementación del presente Plan no dará lugar a ningún derecho de cancelación con ocasión de cesión. Ni la Cesionaria ni la Cedente ni ningún consejero, directivo, empleado u otra persona que actúe en nombre o representación de la Cedente o de la Cesionaria estarán obligados a emitir certificados, cláusulas adicionales, notificaciones, determinaciones o cualquier otro documento relativo a tales variaciones, con independencia de cualquier presunta obligación que se incluya en los términos y condiciones de las Pólizas combinadas o de cualquier otro plan, reglamento o programa que le inste a hacerlo.
- 11.3 En la Fecha de cesión y a partir de dicho momento, las disposiciones establecidas en Schedule 2 se considerarán incorporadas a los Contratos de Cesión de Reaseguro cedidos en virtud de los cuales se hayan reasegurado los pasivos de la Cedente derivados de Pólizas combinadas.
- 11.4 Las variaciones a los términos y condiciones de los Contratos de Cesión de Reaseguro cedidos a los que se hace referencia en el apartado 11.3 se realizarán en aplicación del Plan y no en virtud de, e independientemente de, cualquier derecho o supuesto derecho incluido en tales términos y condiciones o en cualquier otro plan, reglamento o programa afín que se refiera a tales variaciones. Sin perjuicio de los derechos de las reaseguradoras, de conformidad con los términos y condiciones de los Contratos de Cesión de Reaseguro cedidos, la implementación del presente Plan no dará lugar a ningún derecho de cancelación con ocasión de cesión. Ni la Cesionaria ni la Cedente ni ningún consejero, directivo, empleado u otra persona que actúe en nombre o representación de la Cedente o de la Cesionaria estarán obligados a emitir certificados, cláusulas adicionales, notificaciones, determinaciones o cualquier otro documento relativo a tales variaciones, con independencia de cualquier presunta obligación que se incluya en los términos y condiciones de los Contratos de Cesión de Reaseguro cedidos o de cualquier otro plan, reglamento o programa que le inste a hacerlo.

PARTE D – PUNTOS VARIOS

12. FECHA DE CESIÓN

- 12.1 El presente Plan entrará en vigor a las 00:01 horas (BST) del 1 de enero de 2019 o en cualquier otra hora y fecha que acuerden las Partes y se especifica en la Orden que sanciona el Plan.
- 12.2 Si la Cedente y la Cesionaria acuerdan que la cesión a la Cesionaria de la Actividad cedida debería entrar en vigor después de las 00:01 horas (BST) del 1 de enero de 2019, la Cedente y la Cesionaria deberán solicitar al Tribunal una nueva orden, especificando cualquier hora y fecha después de las 00:01 horas (BST) del 1 de enero de 2019, que, sujeta al consentimiento del Tribunal, pasará a ser la Fecha de cesión a efectos del presente Plan, y el presente Plan entrará en vigor a partir de la fecha y hora especificada, con las salvedades de que:
- (a) la Cedente y la Cesionaria deberán considerar de qué manera se informa a los Tomadores de las Pólizas cedidas de la nueva Fecha de cesión, debiendo, además, determinar si las notificaciones individuales a los tomadores son o no apropiadas;
 - (b) la PRA y la FCA deberán ser informadas con anticipación y en todo caso lo antes que sea razonablemente posible, y tendrán derecho a ser oídas en cualquier audiencia del Tribunal donde se considere dicha solicitud;
 - (c) dicha solicitud deberá ir acompañada de un certificado del Experto independiente que indique que la modificación propuesta no afectará desfavorablemente de manera sustancial a los tomadores de las Pólizas cedidas ni a los tomadores de pólizas existentes de la Cedente o de la Cesionaria, incluso en lo relativo a sus expectativas de prestaciones;
 - (d) se facilite al Experto independiente la información financiera más actualizada (auditada y/o no auditada, según corresponda) que la Cedente y la Cesionaria tengan disponible con respecto a esa parte; y
 - (e) se publique un anuncio de dicha orden en el sitio web de la Cedente en un plazo de 5 días tras la formalización de dicha orden adicional.

13. MODIFICACIÓN O ADICIONES

- 13.1 2.1 La Cedente y la Cesionaria podrán otorgar, en nombre y representación de todas las demás personas afectadas (salvo la PRA y la FCA), el consentimiento a cualquier modificación o adición al presente Plan o cualquier condición o disposición adicional que afecte al mismo que, antes de otorgar su sanción al presente Plan, el Tribunal apruebe o imponga.
- 13.2 Con observancia de lo estipulado en el apartado 13.4, la Cesionaria y la Cedente tendrán, en cualquier momento posterior a la sanción del presente Plan, la potestad de solicitar conjuntamente al Tribunal su consentimiento para modificar los términos del mismo, en el entendimiento de que en tal caso:
- (a) cualquier audiencia del Tribunal en la que se considere dicha solicitud será notificada con al menos seis semanas de antelación a la PRA y la FCA, que tendrán derecho a ser oídos en ella; y
 - (b) dicha solicitud deberá ir acompañada de un certificado de un experto independiente, aprobado a tal fin por la PRA (previa consulta a la FCA), que haga constar que a su leal

saber y entender (habiendo considerado todas las posibles repercusiones de las enmiendas propuestas), las enmiendas propuestas al Plan no tendrán un efecto desfavorable sustancial sobre los Tomadores de las pólizas de la Cesionaria, incluso en lo relativo a:

- (i) el efecto que las enmiendas propuestas al Plan tendrán sobre la seguridad de los derechos contractuales que asisten a tales Tomadores, incluida la probabilidad y los posibles efectos de la insolvencia de la Cesionaria;
- (ii) los efectos probables que las enmiendas propuestas al Plan pueden tener en cuestiones como la gestión de inversiones, la nueva estrategia comercial, la administración y gobernanza, los niveles de gastos y los criterios de valoración, en la medida en que afecten a (x) la seguridad de los derechos contractuales de los Tomadores de pólizas; (y) el nivel de servicio prestado a los Tomadores de pólizas; o (z) las razonables expectativas de prestaciones de los Tomadores; y
- (iii) el coste y los efectos tributarios de las enmiendas propuestas al Plan, incluso en la medida en que puedan afectar a la seguridad de los derechos contractuales de los Tomadores de pólizas o sus razonables expectativas de prestaciones.

13.3 Si se concede tal consentimiento, la Cesionaria y la Cedente pueden modificar los términos del presente Plan de conformidad con dicho consentimiento.

13.4 No se necesitará el consentimiento del Tribunal o la PRA y la FCA en relación con la modificación o extinción del Acuerdo de Reaseguro de las Pólizas excluidas.

13.5 Con independencia de lo estipulado en el apartado 13.2, no se requerirá la aprobación del Tribunal a cualquier enmienda al presente Plan cuando dicha modificación sea:

- (a) una modificación de escasa entidad y/o técnica de los términos (incluidas las modificaciones para corregir errores manifiestos) que sea acordada por la Cesionaria y la Cedente;
- (b) imperativamente exigida para reflejar cualquier cambio en la Ley aplicable que tenga o vaya a tener consecuencias para la Cedente o la Cesionaria en relación con los términos o la aplicación del presente Plan;
- (c) necesaria para reflejar cualquier cambio en las prácticas actuariales relacionadas con, o en las técnicas de gestión de, las Pólizas cedidas; o
- (d) imperativamente exigida para proteger los derechos y expectativas razonables de los Tomadores de las Pólizas cedidas,

siempre y cuando la enmienda se haya notificado a la PRA y la FCA, con al menos 28 días de anticipación, (respecto de la fecha en que la PRA y la FCA acusen recibo) y estas hayan indicado que no se oponen a la enmienda antes de la fecha de esta.

13.6 Cuando la Cesionaria identifique una consecuencia no deliberada que pueda tener repercusión sobre los Tomadores de las Pólizas cedidas (establecida por referencia a lo que se haya comunicado a los Tomadores de las Pólizas cedidas en el Dossier para Tomadores), el Director Actuario evaluará el impacto de la consecuencia no deseada y consultará con la PRA y la FCA.

13.7 Si, habiendo consultado con la PRA y la FCA, el Director Actuario considera que una es procedente realizar una modificación al presente Plan a causa de las repercusiones que la consecuencia no deliberada tendría sobre los Tomadores de las Pólizas cedidas, la Cesionaria y la Cedente corregirán

el presente Plan, de conformidad con el apartado 13.5(d), en la medida necesaria para proteger los derechos y las expectativas razonables de los Tomadores de las Pólizas cedidas.

14. DERECHOS DE TERCEROS

Ninguna persona que no sea parte del presente Plan tendrá derecho a exigir el cumplimiento de cualquier término del presente en virtud de la Ley de Contratos (Derechos de Terceros) de 1999 o por otros motivos.

15. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente Plan y cualquier obligación no contractual que surja de, o que esté relacionada con, el presente Plan se regirá por, y se interpretará de acuerdo con, el ordenamiento jurídico inglés.

SCHEDULE 1

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS COMBINADAS

1. Definiciones

En esta Póliza, a menos que el contexto requiera lo contrario, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado que se indica a continuación:

Siniestro del EEE significa cualquier siniestro que surja con respecto a un Riesgo del EEE que esté asegurado en virtud de la presente Póliza;

Riesgo del EEE significa todo riesgo respecto del cual un Estado del EEE distinto del Reino Unido sea el Estado miembro en el que se localice el riesgo;

Entidad de Hiscox significa Hiscox S.A. e Hiscox Insurance Company Limited, respectivamente;

Siniestro fuera del EEE significa cualquier siniestro que esté asegurado en virtud de los términos de la presente Póliza que no sea un Siniestro del EEE;

2. Riesgos del EEE

2.1 Con efecto a partir de la Fecha de cesión, cuando la aseguradora nombrada en el anexo de la Póliza sea Hiscox Insurance Company Limited:

(a) Hiscox S.A.:

(i) será única y exclusivamente responsable del cumplimiento de cualquier obligación de Hiscox Insurance Company Limited en virtud de la presente Póliza con respecto a los Siniestros del EEE; y

(ii) no tendrá responsabilidad de ningún tipo con respecto a cualquier Siniestro fuera del EEE;

(b) Hiscox Insurance Company Limited:

(i) será única y exclusivamente responsable del cumplimiento de cualquier obligación de Hiscox Insurance Company Limited en virtud de la presente Póliza con respecto a cualquier Siniestro fuera del EEE; y

(ii) no tendrá responsabilidad de ningún tipo con respecto a cualquier Siniestro del EEE.

(c) A efectos de evitar dudas, la definición de «nosotros» significa cada entidad que sea una aseguradora en virtud de la Póliza.

2.2 La responsabilidad respectiva en virtud de esta Póliza de Hiscox S.A. e Hiscox Insurance Company Limited será solidaria y no mancomunada.

3. Sin asociación

3.1 Ninguna de las disposiciones de la presente Política se considerará constitutiva de una asociación entre ninguna Entidad de Hiscox ni, a menos que se indique lo contrario, constituirá a ninguna Entidad de Hiscox como agente de ninguna otra Entidad de Hiscox para ningún fin.

4. Continuidad

- 4.1 Las disposiciones de la presente Póliza, a menos que sean modificadas en este anexo, continuarán en plena vigencia y efecto, y se leerán e interpretarán como un solo documento con el mismo.

SCHEDULE 2

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE CESIÓN DE REASEGURO CEDIDOS

1. Definiciones

En este Contrato, a menos que el contexto requiera lo contrario, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado que se indica a continuación:

Riesgo del EEE significa todo riesgo respecto del cual un Estado del EEE distinto del Reino Unido sea el Estado miembro en el que se localice el riesgo;

2. Riesgos del EEE

- 2.1 Con efecto a partir de la Fecha de cesión, Hiscox S.A. está reasegurado con respecto a los Riesgos del EEE con arreglo a los términos y condiciones del Contrato.

3. Continuidad

- 3.1 Las disposiciones del presente Contrato, a menos que sean modificadas en este anexo, continuarán en plena vigencia y efecto, y se leerán e interpretarán como un solo documento con el mismo.

**ANTE EL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA
TRIBUNAL DE NEGOCIOS
Y PROPIEDAD
DE INGLATERRA Y
GALES
TRIBUNAL SOCIETARIO
(ChD)**

CR-2018-001740

**EN EL CASO DE HISCOX INSURANCE
COMPANY LIMITED**

-y-

EN EL CASO DE HISCOX S.A.

-y-

**EN EL CASO DE LA PARTE VII DE
LA LEY DE SERVICIOS Y MERCADOS
FINANCIEROS DE 2000**

PLAN

ALLEN & OVERY
One Bishops Square
Londres E1 6AD

Tel.: 020 3088 0000
Fax: 020 3088 0088
Ref.: 0040489-0000061

**Abogados de Hiscox Insurance Company Limited
e Hiscox S.A.**